

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2019-00581

Téngase en cuenta para los fines legales y procesales a que haya lugar, que la parte actora no subsanó la reforma de la demanda, en los términos aludidos en providencia anterior¹, asimismo, que pese al traslado² de las exceptivas propuestas por el auxiliar judicial que representa a los herederos indeterminados de José Isaac Cruz Cárdenas (qepd), no se obtuvo pronunciamiento alguno del extremo demandante.

En firme esta providencia, ingrese el asunto al Despacho para señalar hora y fecha de la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 79 fijado el 30 de JUNIO de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>
--

Car

¹ Archivo 48

² Archivo 49

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c4776b6ae665868bf4e35d234885e4e316d3d6029562b2be11d5f77b0b86da7**

Documento generado en 29/06/2023 04:53:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>